REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 018 -2020-INPE/DISEPE

Lima, 29 DIC. 2020

VISTO, El oficio Nº 659-2020-INPE/OPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el informe N°061-2020-INPE/UOyM, de la Unidad de Organización y Métodos, opinando favorable, sobre el proyecto de procedimiento **"Registro y revisión súbita o extraordinaria en los establecimientos penitenciarios",** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658 **"Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**, se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, asimismo, establece que no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera, por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso;

Que, el Código de Ejecución Penal establece que, la seguridad penitenciaria son todas aquellas acciones que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, a fin de alcanzar las condiciones óptimas para el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. La seguridad penitenciaria está a cargo del personal penitenciario de seguridad, quien está sujeto a la normatividad de la materia;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1325 declaran en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, estableciendo mejoramiento en tratamiento, seguridad, infraestructura y lucha contra la corrupción en el INPE;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1328 "Fortalecen el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario", dictando ciertas medidas que permitan fortalecer al Sistema Nacional Penitenciario, con el objetivo de mejorar los servicios que brinda a la sociedad y a la población penitenciaria;

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM se aprueba la **"Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"**, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, se aprueba **"Política Nacional Penitenciaria al 2030"**, que tiene como objetivo mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario, para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad;

Que, con Resolución Presidencial Nº053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo 2018, se aprobó la directiva **"Diseño y Documentación de Procesos del INPE"**, en donde se establecen disposiciones que permiten orientar el diseño y documentación de los procesos del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, dentro de las acciones de modernización de la gestión del Estado, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, siendo el objetivo del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que el tratamiento penitenciario, es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento de los internos, con el fin de resocializar su actuación y evitar por parte de estos la comisión de nuevos delitos, debiéndose establecer condiciones mínimas para la consecución de estos principios, adoptando las acciones correspondientes para mantener la convivencia pacífica entre la población penal, el respeto al principio de autoridad y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de conducta a fin de prevenir y/o neutralizar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones, comunicaciones e infraestructura en el establecimiento penitenciario;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INPE, el mismo en su artículo 53° establece que la Dirección de Seguridad Penitenciaria, es el órgano encargado de desarrollar las acciones de seguridad integral que garanticen la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

dependencias conexas;

Contando con las visaciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 27658 - Ley Marco de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM; Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública", Decreto Legislativo Nº 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº015- 2003-JUS, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Nº 350-2020-INPE/P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Proceso **P-M4.01.06 "Registro y revisión súbita o extraordinaria en los establecimientos penitenciarios"**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, copia de la presente norma a todas las oficinas regionales, unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, para conocimiento y ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, a la Oficina de Sistemas de Información para que se publique, en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) la presente resolución y proceso que se aprueba.

ARTÍCULO 4º.- El presente proceso es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los servidores y funcionarios que por razones de sus funciones intervienen en dicho proceso.

Regístrese y comuníquese

CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Instituto Nacional Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"REGISTRO Y REVISIÓN EXTRAORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS"

P-M4.01.06

ÓRGANO: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

Lima, 16 de diciembre del 2020

Versión 1.0

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
P-M4.01.06	**"REGISTRO Y REVISIÓN EXTRAORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS"**

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
16-12-2020	V 1.0	Dirección de Seguridad Penitenciaria	Elaborado
17-12-2020	V 1.0	Unidad de Organización y Métodos	Revisado

Observaciones

Aprobaciones

Fecha	Versión	Nombre

P-M4.01.06

"REGISTRO Y REVISIÓN EXTRAORDINARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS"

1. OBJETIVO

Planificar, programar y ejecutar acciones de carácter administrativo para el desarrollo de operativos extraordinarios, revisar y registrar bienes y sustancias prohibidas en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

2. ALCANCE

La presente norma tiene alcance nacional y se aplica a todo el personal que labora en el área de seguridad en los establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (1955).
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo Nº 1057: Ley del Contrato Administrativo de Servicios CAS y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado.
- Decreto Legislativo N° 1325 Declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1328 Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Ley Nº 29709: Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Ley Nº 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27933: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley Nº 30077: Ley Contra el Crimen Organizado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado.
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

4. LIMITES DEL PROCESO

PROVEEDOR	ENTRADA	PROCESO	SALIDA	CLIENTE
-Persona -Consejo Nacional penitenciario	-Plan de operaciones de registro y revisión extraordinaria -Orden del Consejo Nacional Penitenciario	"Registro y Revisión extraordinaria en los establecimientos penitenciarios"	-Acta de incautación -Acta de hallazgo -Acta de registro extraordinario -Parte Informativo -Informe sobre los resultados del operativo	-Dirección del EP

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

5. DIAGRAMA DE FLUJO

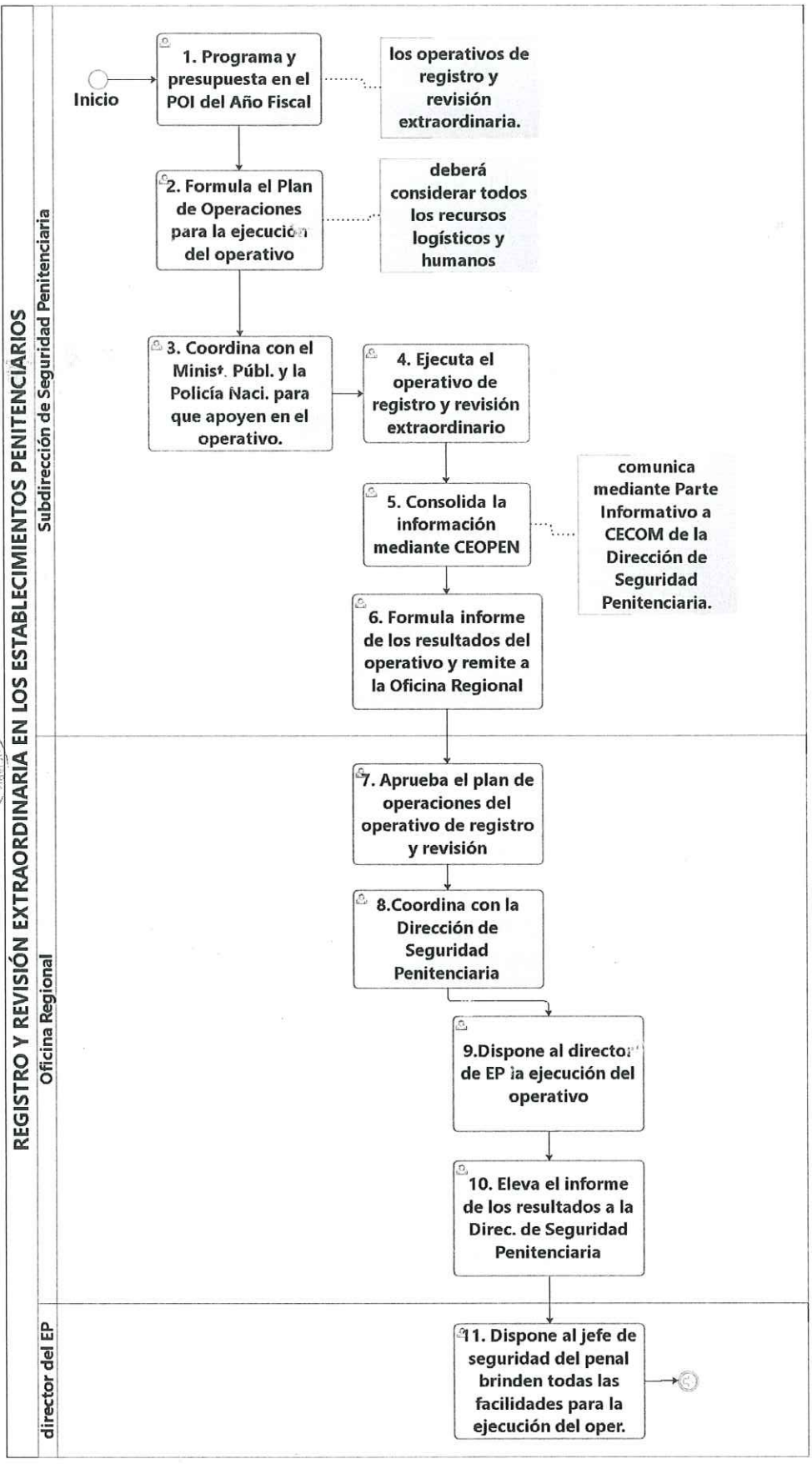

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

Registro y Revisión extraordinaria en los E.P

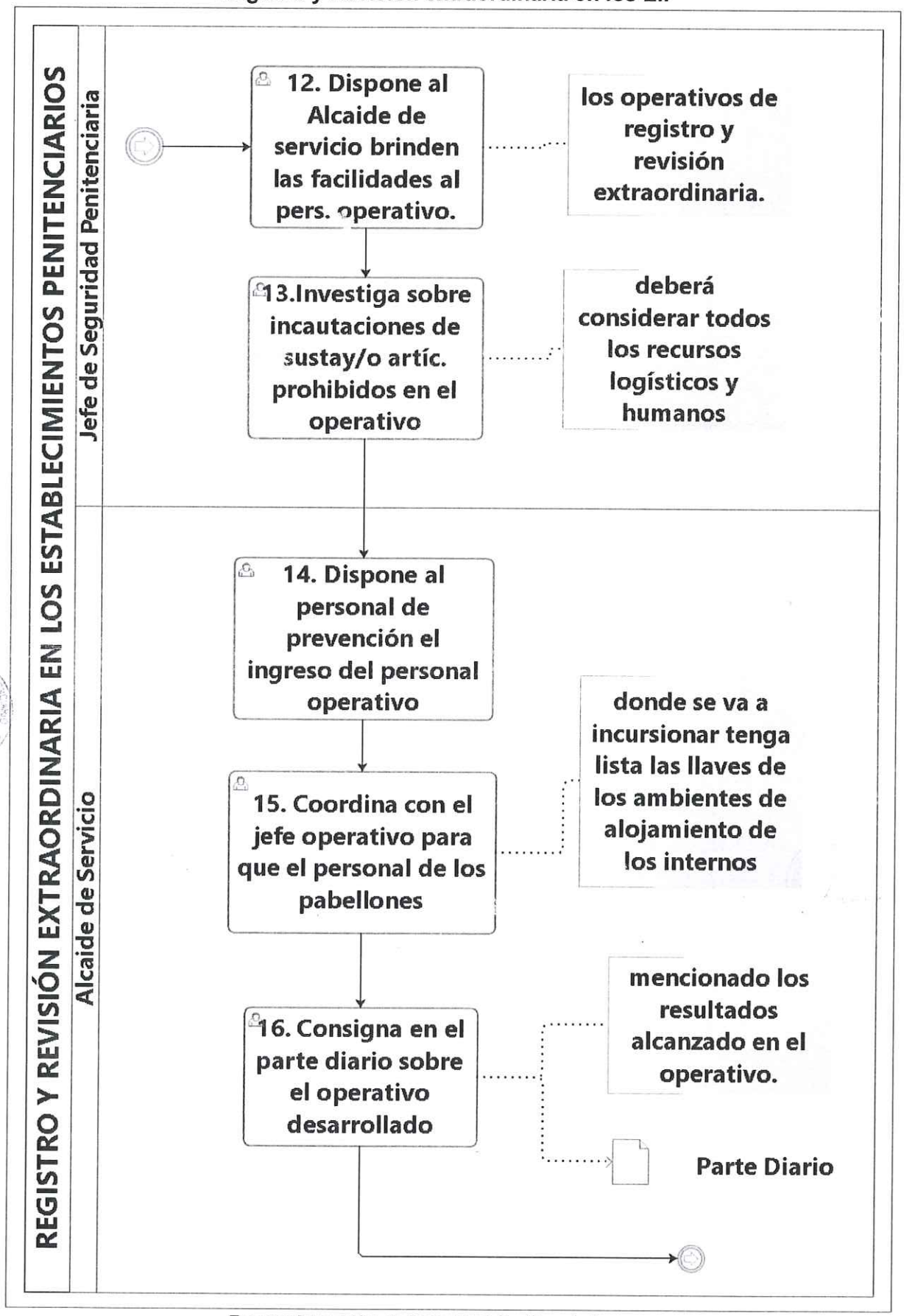

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

Registro y Revisión extraordinaria en los E.P

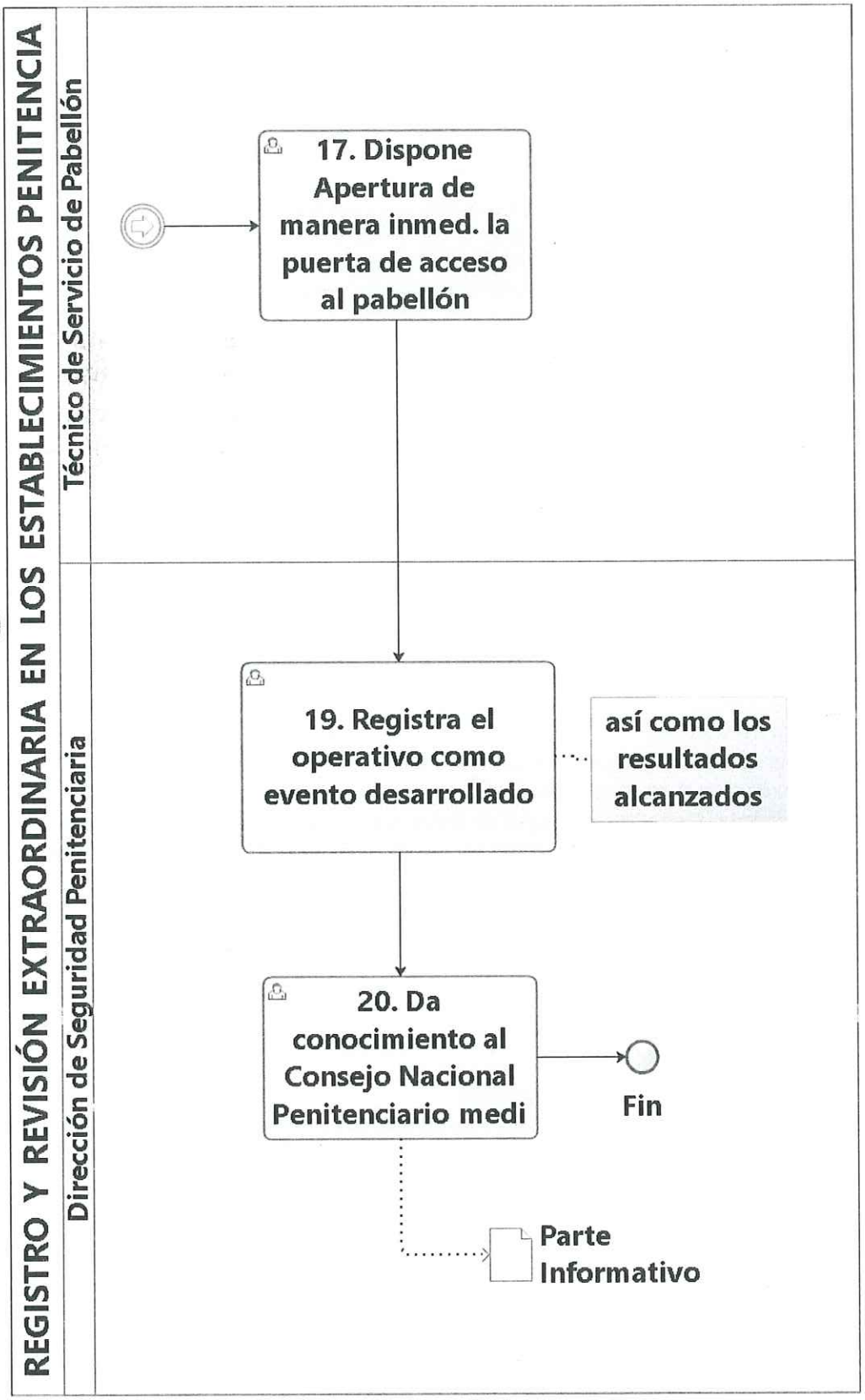

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Seguridad Penitenciaria

1. Programa y presupuesta en el POI del Año Fiscal los operativos de registro y revisión extraordinaria.
2. Formula el Plan de Operaciones para la ejecución del operativo, donde deberá considerar todos los recursos logísticos y humanos.
3. Coordina con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para que apoyen en el operativo.
4. Ejecuta el operativo de registro y revisión extraordinario.
5. Consolida la información mediante CEOPEN y comunica mediante Parte Informativo a CECOM de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
6. Formula informe de los resultados del operativo y remite a la Oficina Regional.

Oficina Regional

7. Aprueba el plan de operaciones del operativo de registro y revisión.
8. Coordina con la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
9. Dispone al director de establecimiento penitenciario la ejecución del operativo.
10. Eleva el informe de los resultados a la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

Director del Establecimiento Penitenciario

11. Dispone al jefe de seguridad del penal brinden todas las facilidades para la ejecución del operativo.

Jefe de Seguridad Penitenciaria

12. Dispone al Alcaide de servicio brinden las facilidades al personal operativo.
13. Investiga sobre incautaciones de sustancias y/o artículos prohibidos en el operativo

Alcaide de Servicio

14. Dispone al personal de prevención el ingreso del personal operativo.
15. Coordina con el jefe operativo para que el personal de los pabellones donde se va a incursionar tenga lista las llaves de los ambientes de alojamiento de los internos.
16. Consigna en el parte diario sobre el operativo desarrollado, mencionado los resultados alcanzado en el operativo.

Técnico de Servicio de Pabellón

17. Dispone Apertura de manera inmediata la puerta de acceso al pabellón para que ingrese el personal operativo abre las celdas de manera ordenada y se encuentra presto en todo momento para cualquier apoyo que pueda necesitar el personal.

Dirección de Seguridad Penitenciaria

18. Registra el operativo como evento desarrollado, así como los resultados alcanzados.
19. Da conocimiento al Consejo Nacional Penitenciario mediante Parte Informativo.

7. INDICADOR

N°	Nombre	Fórmula	Frecuencia de Medición	Responsable de reporte
01	Porcentaje de artículos incautados Incidencias suscitadas en el penal	(Número de operativos ejecutados/ Numero mensual de internos) *100%	Mensual	Alcaide de Servicio

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 La requisa súbita o extraordinaria es realizada de manera inopinada, de forma parcial o total por el personal penitenciario, debiéndose contar con la presencia obligatoria del representante del Ministerio Público, así como del director o el que haga sus veces en la instalación penitenciaria. De ser necesario, se podrá contar con el apoyo de personal de seguridad penitenciaria de otros establecimientos penitenciarios, del Grupo de Operaciones Especiales - GOES o personal de la Policía Nacional del Perú.

8.2 El registro de revisión extraordinaria puede ser ejecutado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria o por la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de las oficinas regionales, quienes programan el presupuesto en el POI para esta actividad específica.

8.3 La revisión personal y corporal del interno es realizada por personal de seguridad penitenciaria de manera minuciosa y exhaustiva, a fin de detectar si éste porta o tiene adherido a su cuerpo bienes prohibidos o ilícitos que pudiera utilizar para atentar contra la seguridad integral del establecimiento penitenciario.

8.4 Previo a la ejecución de la operación, el jefe operativo en el establecimiento penitenciario formulará el plan de operaciones para la requisa y realizará una evaluación integral de seguridad de la instalación penitenciaria, que le permitirá identificar puntos críticos, prioridades, equipos logísticos y equipos de seguridad. En el plan de operaciones descrita deberá considerar lo siguiente:

- Tipo de régimen y la etapa del área a intervenir o del establecimiento penitenciario.
- El grado de seguridad del establecimiento penitenciario.
- Estructura del establecimiento penitenciario para determinar la vulnerabilidad, tipo de terreno, cantidad de ambientes, pabellones y otros.
- Nivel de peligrosidad de los internos.
- Cantidad necesaria del personal de seguridad penitenciaria que va a participar en el operativo, que debe ser proporcional al número de internos, según el grado de peligrosidad.
- De ser necesaria solicitar apoyo del personal de seguridad de otros establecimientos penitenciarios.

8.5 Del mismo modo, el personal de seguridad penitenciaria, en el marco de una requisa, debe efectuar la revisión de la celda, pabellón o ambiente que ocupe el interno, así como de los bienes que posea en éste, a fin de detectar bienes prohibidos o ilícitos, con los que se pudiera atentar contra la seguridad penitenciaria de la instalación penitenciaria.

8.6 El jefe operativo deberá:

- Seleccionar al personal de seguridad penitenciaria que participará del operativo, quiénes deberán mantener absoluta reserva sobre el mismo.
- Instruir al personal de seguridad penitenciaria responsable de la ejecución del operativo, conforme a los dispositivos legales vigentes.
- Distribuir los equipos y materiales al grupo de acción que participará en el operativo.

- Garantizar que, durante la revisión de celdas, pabellones o ambientes, se encuentre presente el interno.
- Asegurar que la revisión personal y corporal del interno sea efectuada por personal de seguridad penitenciaria del mismo sexo.
- Supervisar que el operativo se ejecute conforme a lo establecido en el plan de operaciones.

8.7 Los internos con problemas de salud, adultos mayores o internas gestantes o con hijos, recibirán un trato diferenciado durante la revisión personal y corporal, dada su condición especial.

8.8 El personal de seguridad penitenciaria que participa en el operativo de registro y revisión deberá considerar las siguientes acciones específicas:

- Revisión minuciosa de los objetos, bienes y mobiliario existente en las celdas, pabellones o ambientes ocupados por los internos.
- Revisión personal y corporal del interno, de manera minuciosa y exhaustiva.

8.9 Cuando el presunto bien ilícito se encuentre en áreas comunes o no se pueda determinar fehacientemente la propiedad del bien hallado, el personal penitenciario de seguridad interventor procederá de la siguiente manera:

- El personal penitenciario de seguridad interventor comunicará al jefe operativo o alcaide, director del establecimiento penitenciario para que solicite la presencia del representante del Ministerio Público.
- El jefe operativo dispondrá se restrinja el tránsito en la zona donde se encuentre el presunto bien ilícito; asimismo, dispondrá lo conveniente para evitar que el bien ilícito sea manipulado hasta la llegada del representante del Ministerio Público o la Policía Nacional.
- El personal penitenciario de seguridad interventor elaborará el acta de hallazgo correspondiente, en coordinación con el Ministerio Público y la Policía. Nacional del Perú.
- En caso que los bienes ilícitos que se encuentren en los ambientes de trabajo o de educación, los internos que albergan o utilizan dichos ambientes pasan a la condición de presuntos responsables, para tal efecto se realizarán las investigaciones necesarias para individualizar a los responsables.
- El acta de hallazgo, los bienes delictivos y presuntas sustancias ilícitas serán puestos a disposición del Ministerio Publico o Policía Nacional.
- Los procedimientos de la cadena de custodia de los artículos incautados ser

8.10 Al incautarse bienes prohibidos o ilícitos a un interno, levantará el acta de intervención in situ, debiendo contener los siguientes datos:

- El acta debe ser redactada en forma inmediata, con indicación del lugar, año, mes, día y hora.
- Debe consignarse los datos del interno intervenido, celda o ambiente, piso, alero y la descripción del lugar donde fue hallado y una redacción sucinta e integral de los actos realizados.
- Descripción detallada de las características del bien incautado (marca, serie, color, tamaño, modelo, entre otros datos relevantes).
- Consignar los datos del personal que realizó la intervención, nombre del interno testigo y datos del Jefe Operativo.
- El acta será firmada por el personal de seguridad interviniente, el interno intervenido, el alcaide o jefe operativo y de ser el caso la autoridad Fiscal y Policía Nacional del Perú.
- Si el intervenido no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de ese hecho.
- Si el intervenido no sabe firmar, deberá imprimir su huella digital.

8.11 Al encontrarse bienes prohibidos o ilícitos en espacios comunes: patios, baños, talleres, pasadizos, aleros, tierra de nadie, otros. El personal penitenciario de seguridad levantará el acta de hallazgo consignado los siguientes datos:

- El acta debe ser redactada en forma inmediata IN Situ, con indicación del lugar, año, mes, día y hora.
- Debe consignarse las personas que intervinieron y una relación sucinta e integral de los actos realizados.
- Descripción detallada de las características del bien incautado (marca, serie, color, tamaño, modelo, entre otros datos relevantes.
- El acta será firmada por el personal de seguridad interviniente, alcaide o jefe operativo.

8.12 Cuando el presunto bien ilícito se encuentre en posesión del interno o entre sus pertenencias, el personal penitenciario de seguridad interventor procederá de la siguiente manera:

- El personal penitenciario de seguridad inmovilizará los bienes ilícitos y al interno, identificándolo debidamente y tomando las medidas de seguridad apropiadas para que permanezca en el lugar, debiendo comunicar al jefe operativo (alcaide, jefe, director) para las acciones de ley.
- El personal penitenciario de seguridad interventor aislará y resguardará el lugar donde se produjo la intervención para garantizar la individualización, seguridad y preservación de las pruebas materiales y evidencias recolectadas del hecho, así como garantizar las diligencias necesarias.
- En caso que el interno demuestre resistencia o las condiciones de seguridad no sean favorables, el personal penitenciario de seguridad interventor conducirá al interno intervenido y el bien incautado a un lugar seguro y aislado del resto de la población penitenciaria donde se levantará el acta correspondiente.
- El personal penitenciario de seguridad interventor elaborará el acta de registro e incautación correspondiente, en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
- El personal penitenciario de seguridad interventor podrá utilizar equipos tecnológicos de video o fotografía que sean proporcionados por la dirección del establecimiento penitenciario para el registro visual del operativo.
- El director del establecimiento penitenciario o quien haga sus veces, comunicará vía telefónica o correo institucional a la oficina regional y esta a su vez a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, remitiendo la nota de información respectiva dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos.

8.13 Los bienes incautados o hallados que tenga relevancia o valor económico deberán remitirse a la Oficina Regional correspondiente, quien gestionará lo conveniente para que dichos bienes pasen al poder de la Institución, el que podrá disponer de los mismos para sus fines institucionales o para la adjudicación a otras instituciones públicas y privadas afines.

8.14 Los registros corporales, la inspección de instalaciones y las medidas de organización de los lugares de privación de libertad, cuando sean procedentes de conformidad con la ley, deberán obedecer a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

8.15 El registro y revisión de lugares de alojamiento es el procedimiento por el cual el personal realiza la búsqueda de artículos prohibidos que podrían estar ocultos en los lugares de alojamiento y otros sectores donde los internos desarrollan sus actividades.

8.16 Se revisará los armarios, estanterías. espacios entre paredes y muebles, las mesas (tabla, patas, partes móviles, cajones, etc.), las sillas (asiento y patas). la cama, frazadas y sábanas (desplegándolas), colchón y almohadas (controlando las costuras y contenidos), etc.

8.17 Respecto de los elementos de uso y consumo, se inspeccionará todo el material que el interno tuviera en su lugar de alojamiento o en el área común; los productos alimenticios, los medicamentos, los utensilios de cocina, cocinas, televisores, los elementos de tocador, los documentos (verificando su contenido), hojas de afeitar, cajas de fósforos, papel higiénico, libros, revistas (forros y páginas), material diverso de limpieza, estuche de afeitadora y anteojos, útiles y herramientas, cajas y frascos diversos (controlando los dobles fondos), etc. Todo lo mencionado será objeto de revisión minuciosa, en la idea de encontrar elementos o sustancias no autorizadas (dinero o valores en general), estupefacientes en cualquiera de sus formas, bebidas alcohólicas. mensajes o anotaciones comprometedoras, elementos contundentes, cortantes o genéricamente peligrosos para la seguridad integral, medicamentos o comestibles en cantidad y especie no permitidos, etc.

8.18 Todos los sectores del establecimiento, incluyendo pabellones, baños, escuelas, talleres, consultorios profesionales, área administrativa, área sanitaria, locutorios de visita. campo de deportes, área de servicios generales, lavandería, panadería cocina, almacén, economato, patios, red pluvial, son susceptibles de ser inspeccionados de manera exhaustiva.

8.19 Cuando se lleven a cabo este tipo de procedimientos y las razones de seguridad lo ameriten se prohibirá o restringirá las actividades de tratamiento, ya sea en forma generalizada o parcial de acuerdo a la magnitud del operativo.

8.20 Es fundamental que el personal actué con mucho profesionalismo en esta medida de seguridad, debido a que puede provocar reacciones violentas por parte de los internos y, por consiguiente, resultar contraproducente.

8.21 El responsable del operativo tendrá acceso a copias de la totalidad de las llaves de las puertas de ingreso a pabellones, celdas, talleres, escuela y toda área de interés del penal.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Aislamiento:** Es una medida disciplinaria impuesta al interno por parte del Consejo Técnico Penitenciario por la comisión de una infracción grave, dicha sanción consiste en su restricción temporal en un ambiente específico, ya sea un cuarto o una celda.
- **Bala o proyectil:** Parte de la munición que se separa al producirse la explosión de la pólvora, se dirige a un objetivo con el fin de impactarlo.
- **Bien:** Es toda cosa tangible o intangible, que sea útil para el hombre y le satisfaga, directa o indirectamente, algún deseo o necesidad individual o colectiva, o que contribuya al bienestar de los individuos.
- **Cadena de custodia:** Sistema de aseguramiento para conservar la autenticidad de bienes ilícitos hallados o incautados, los mismos que deben ser entregados al efectivo policial o al fiscal de turno.
- **Contrabando:** El contrabando se define como cualquier artículo que no es autorizado u otorgado por la institución, recibido a través de los medios que no han sido aprobado o que no han sido comprado.
- **Fuga:** Evasión de un interno desde las instalaciones penitenciarias, conducción y traslados, centros de salud, y otros análogos.
- **Jefe de Seguridad:** Comprenderá implícitamente a lo siguiente: Jefe de sección de seguridad, jefe de departamento de seguridad o jefe de seguridad según el tipo del establecimiento penitenciario.
- **Motín:** Es aquel movimiento de desorden y violencia colectiva de los internos contra la autoridad penitenciaria u otra autoridad del estado, mediante el cual se ve alterado el principio de autoridad, el orden, la disciplina y la convivencia pacífica, poniéndose en riesgo la seguridad integral del establecimiento penitenciario.
- **Objetos ilícitos:** Instrumentos, materiales, sustancias cuya posesión constituye delito.

- **Operativos de Seguridad:** Son los procedimientos de seguridad como el registro de revisiones de ambientes y pertenencias de la población penitenciaria, conducción y traslado de internos, intervenciones antimotines, entre otros.
- **Persona privada de libertad:** Es la persona que se encuentra interna en un establecimiento penitenciario o transitorio, en calidad de procesado o sentenciado.
- **Plan de operaciones:** es aquel documento que se elabora con la finalidad de ejecutar una actividad en forma extraordinaria donde se detallan los procedimientos y actividades que se deben desarrollar, el mismo que deberá estar programado y presupuestado.
- **Responsable del operativo:** es el personal penitenciario de seguridad que se encuentra a cargo de la ejecución del plan de operaciones.
- **Revisión intima:** Es una exploración en las cavidades íntimas de las personas.
- **Revisión y registro:** Inspección física o mediante equipos tecnológicos de artículos o bienes que porten las personas.
- **Sector:** Zona de acción de una unidad.
- **Seguridad externa:** Conjunto de medidas y acciones preventivas que se toman dentro de un establecimiento penitenciario para minimizar o eliminar los riesgos que pueden presentarse en el área comprendida desde la malla de seguridad (tierra de nadie) hasta los 200 metros paralelos al establecimiento penitenciario.
- **Seguridad integral:** Seguridad total que abarca todos los campos, condiciones y situaciones dirigida a una o más objetivos.
- **Seguridad penitenciaria:** Consiste en la ejecución de acciones preventivas y reactivas que desarrolla el personal penitenciario de seguridad capacitado para el uso del material logístico de última generación, apropiado para optimizar las condiciones y actividades que se desarrollan en las áreas de tratamiento, administración y seguridad de las personas, así como el de instalaciones y comunicaciones en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.

10. ANEXOS

- **Anexo N° 01**. Esquema del Plan de Registro y Revisión Extraordinario en un establecimiento penitenciario.
- **Anexo N° 02.** Comando y comunicaciones

CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO 01

ESQUEMA DEL PLAN DE REGISTRO Y REVISIÓN EXTRAORDINARIO EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

INPE-DISEPE
MES-AÑO

TÍTULO DEL PLAN

Descripción sucinta del operativo.

CARTA : a. Mapa del Perú.

ORGANIZACION:

(ANEXO Nº01)

I. SITUACIÓN GENERAL:

Detallar en forma genérica sobre la situación actual del penal y las consecuencias que vienen ocasionado presuntos hechos delictivos de parte de los internos.

II. SITUACION ESPECIAL:

2.1. ANALISIS/INFORMACIÓN

Detallar una síntesis de la información que se tiene del penal, capacidad de albergue, POPE actual, y las consecuencias que acarrea la sobrepoblación existente.

2.2. FUERZAS ADVERZAS:

- Internos sentenciados y/o procesados de los establecimientos penitenciarios ....
- Delincuentes que actúan en la clandestinidad desde el exterior.
- Familiares y/o amigos de los internos acantonados en las áreas adyacentes al penal.
- Personal penitenciario desafecto a las políticas del presidente del INPE.

2.3. FUERZAS AMIGAS:

- Personal del Grupo de Operaciones Especiales-GOES.
- Personal del Instituto Nacional Penitenciario, plenamente identificado con la institución.
- Personal de la Policía Nacional del Perú, convocado como apoyo al operativo en mención.

2.4. SUPOSICIONES:

2.4.1. Que exista infidencia por parte del personal penitenciario y no se llegue a efectuar el operativo y/o no se logre el éxito esperado.

2.4.2. Que, los internos del establecimiento penitenciario....., tengan en su poder sustancias y/o artículos prohibidos, armas de fuego o punzo cortantes que puedan ser utilizadas en contra del personal participante en el operativo.

2.4.3. Que, los internos durante la intervención pretendan alterar el orden en el interior del establecimiento penitenciario, o intenten llevar a cabo un motín, con la finalidad de impedir la ejecución del presente Plan.

2.4.4. Que los internos tomen de rehén a los funcionarios y/o personal participante, a fin de negociar sus requerimientos.

III. MISION:

El personal de seguridad conformado por un contingente de servidores del Grupo de Operaciones Especiales del instituto Nacional Penitenciario del INPE, el día **"D"** a horas **"H"** ejecutará un operativo de registro y revisión extraordinaria de internos del establecimiento penitenciario.....con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y participación de representantes del Ministerio Público

IV. EJECUCIÓN:

4.1. CONCEPTO DE OPERACIÓN:

Especificar todas las actividades que se van a desarrollar, así como los procedimientos de requisa.

4.2. ACCIONES OPERATIVAS

4.2.1. Primera Fase: Preparación:

4.2.2. Segunda Fase: Intervención

4.2.3. Tercera Fase: Consolidación

V. INSTRUCCIONES DE COORDINACION:

VI. RESPONSABILIDADES:

VI. ADMINISTRACION

6.1. Personal

7.2. Uniformes

7.3. Equipos de Seguridad

7.3. Transportes

APROBADO _____

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 02

COMANDO Y COMUNICACIONES

A. COMANDO

Comando General :

Comando Operativo:

Jefe Operativo :

Adjunto Operativo :

B. COMUNICACIONES

Números de teléfonos de todas las autoridades que tiene vínculo con el operativo